

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR CARLOS RAMÍREZ SÁMANO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITH, SECRETARIO DE GOBIERNO, LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DE FINANZAS, EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL BIC", REPRESENTADO POR ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 10 de enero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo de Ejecución, en lo sucesivo el "ANEXO DE EJECUCIÓN", que tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "EL BIC" durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

Segundo.- En la cláusula Décima Cuarta del "ANEXO DE EJECUCIÓN" se prevé la posibilidad de modificarlo por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES".

Tercero.- El 13 de mayo de 2024, la Subsecretaría de Educación Media Superior emitió los CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO SALARIAL DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ESTATALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006, "SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES", los cuales en su numeral 4.13. indican que el otorgamiento de los recursos correspondientes a los procesos previstos en dichos criterios se formalizará mediante instrumentos modificatorios a los Anexos de Ejecución vigentes en 2024.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Carlos Ramírez Sámano, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- En fecha 31 de agosto de 2021, Carlos Manuel Merino Campos, fue nombrado por el H. Congreso del Estado, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente

instrumento de conformidad con los artículos 42, 47 y 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4.- El 1 de diciembre de 2023, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, fue nombrado por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5.- La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- El 17 de febrero de 2024, Lili Georgina de la Cruz Arias, fue nombrada por el Gobernador Interino del Estado, Secretaria de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 4, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7.- La Secretaría de Educación, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- El 13 de enero de 2020, Eglá Cornelio Landero, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Educación, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII; 14, fracción X, 25 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 25, 26 y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10.- El 3 de septiembre de 2021, Karla Cantoral Domínguez, fue nombrada por el Gobernador Interino del Estado, Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL BIC", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.12.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia, número 2, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

III.- De "EL BIC":

III.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial el 19 de junio de 1976, abrogada mediante Decreto Número 102 de fecha 18 de noviembre de 1998, donde se publicó la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, atributos establecidos en su artículo 1; que tiene bajo su adscripción la operación de "EL BIC", de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Bachillerato Intercultural en el Estado de Tabasco, de fecha 15 de enero de 2007.

III.2.- Su Director General, Erasmo Martínez Rodríguez, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente

instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL EJECUTIVO ESTATAL" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Paseo la Choca número 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula Segunda y los Apartados "A" y "B" del "ANEXO DE EJECUCIÓN".

Segunda.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula Segunda del "ANEXO DE EJECUCIÓN" para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL BIC" hasta la cantidad total de \$15,128,859.00 (QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$ 7,564,429.50 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará hasta el monto de \$7,564,429.50 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento."

Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan modificar los Apartados "A" y "B", para quedar como los que se integran al presente Convenio Modificatorio, mismos que una vez firmados por "LAS PARTES", pasarán a formar parte integrante del "ANEXO DE EJECUCIÓN".


Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento, rigen todas y cada una de las cláusulas contenidas en el "ANEXO DE EJECUCIÓN", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

Quinta.- El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2024.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 30 de mayo de 2024.

Por: "LA SEP"


Carlos Ramírez Sámano
Subsecretario de Educación Media Superior


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco


José Antonio Pablo de la Vega Asmitia
Secretario de Gobierno


Lili Georgina de la Cruz Arias
Secretaria de Finanzas


Eglá Cornelio Landero
Secretaria de Educación


Karla Cantoral Domínguez
Coordinadora General de Asuntos Jurídicos

Por: "EL BIC"


Erasmo Martínez Rodríguez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Crecer con Salud y Promoción de la Familia y OCU

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO (EL BIC)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	7,564,429.50	395,046.00	770,342.00	384,366.00	803,265.00	529,623.00	529,623.00	1,256,864.50	505,554.00	505,554.00	942,094.00	942,098.00
Servicios Personales	6,486,427.50	335,157.00	663,558.00	326,096.00	681,490.00	449,332.00	449,332.00	1,135,089.50	428,912.00	428,912.00	799,272.00	799,277.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	1,078,002.00	59,889.00	116,784.00	58,270.00	121,775.00	80,291.00	80,291.00	121,775.00	76,642.00	76,642.00	142,822.00	142,821.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	7,564,429.50	395,046.00	770,342.00	384,366.00	803,265.00	529,623.00	529,623.00	1,256,864.50	505,554.00	505,554.00	942,094.00	942,098.00
Servicios Personales	6,486,427.50	335,157.00	663,558.00	326,096.00	681,490.00	449,332.00	449,332.00	1,135,089.50	428,912.00	428,912.00	799,272.00	799,277.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	1,078,002.00	59,889.00	116,784.00	58,270.00	121,775.00	80,291.00	80,291.00	121,775.00	76,642.00	76,642.00	142,822.00	142,821.00
Total BIC	15,128,859.00	790,092.00	1,540,684.00	768,732.00	1,606,530.00	1,059,246.00	1,059,246.00	2,513,729.00	1,011,108.00	1,011,108.00	1,884,188.00	1,884,196.00

GRAN TOTAL BIC	15,128,859.00	790,092.00	1,540,684.00	768,732.00	1,606,530.00	1,059,246.00	1,059,246.00	2,513,729.00	1,011,108.00	1,011,108.00	1,884,188.00	1,884,196.00
----------------	---------------	------------	--------------	------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Seguimiento y Promoción de Políticas y OEE

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de mayo de 2024.

Por: "LA SEP"

Carlos Ramírez Sámano
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

J.A.
José Antonio Pablo de la Vega Asmitia
Secretario de Gobierno

Lili Georgina de la Cruz Arias
Secretaria de Finanzas

Egle Cornelio Landero
Secretaria de Educación

Kade Cantoral Domínguez
Coordinadora General de Asuntos Jurídicos

Por: "EL BIC"

Erasmo Martínez Rodríguez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024
 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
1/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	2		53,675.60	107,351.20	1,288,214.00
DIRECTIVOS				2				1,288,214.00
BIS08008	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	2		11,290.35	22,580.70	270,968.00
BIS14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	2		11,290.35	22,580.70	270,968.00
BICF12627	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	1		17,448.50	17,448.50	209,382.00
BICF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	2		11,290.35	22,580.70	270,968.00
BIAB0804	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	2		11,290.35	22,580.70	270,968.00
BIT03087	TÉCNICO	3	09	4		11,885.70	47,462.80	509,553.60
BICF33118	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	2		15,215.80	30,431.60	365,179.00
BIS14603	VIGILANTE	3	04	5		11,290.35	56,451.75	677,420.00
ADMINISTRATIVOS				20				2,895,486.00
BIEH8519	PROFESOR CB I	3	SN		97	555.95	53,927.15	647,125.00
BIEH8521	PROFESOR CB II	3	SN		117	624.65	73,064.05	877,908.00
BIEH8521	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		46	624.65	28,733.90	344,905.00
HORAS DOCENTES					260			1,868,939.00
BIEH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	4		13,832.50	55,330.00	663,960.00
BIEH4751	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN	5		20,748.80	103,744.00	1,244,928.00
PLAZAS DOCENTES				9				1,988,888.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				31	260			7,971,447.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO
 PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
 ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	1,288,214.00	2,905,406.00	1,908,888.00	1,868,939.00		7,971,447.00
Prima Vacacional	85,880.00	193,690.00	131,440.00	128,777.00		539,787.00
**ISR Prima Vacacional	17,176.00	38,734.00	26,287.00	25,755.00		107,952.00
Aguinaldo	143,134.00	322,848.00	212,098.00	207,658.00		885,708.00
**ISR Aguinaldo	28,626.00	64,560.00	42,419.00	41,531.00		177,136.00
Material Didáctico			62,721.00	62,737.00		125,458.00
Seguridad Social	180,531.00	493,881.00	301,310.00	282,078.00		1,257,800.00
Subcuenta de Vivienda	64,410.00	145,267.00	95,444.00	93,446.00		398,567.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	25,764.00	58,105.00	38,177.00	37,378.00		159,424.00
Seguro Institucional (NSI)		49,389.00	32,450.00	31,771.00		113,610.00
Despensa		331,320.00	149,094.00	107,640.00		588,054.00
Ajuste a Calendario		40,349.00	27,382.00	26,828.00		94,559.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		60,526.00	41,075.00	40,242.00		141,843.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		48,421.00	24,644.00	24,145.00		97,210.00
Eficiencia en el Trabajo		16,138.00	10,952.00	10,730.00		37,820.00
Apoyo a la Superación Académica		30,943.00	7,192.00	7,820.00		45,955.00
Compensación por Actuación y Productividad			33,897.00	47,693.00		81,590.00
*Otras Prestaciones		30,965.00	10,161.00	11,542.00		21,703.00
				96,267.00		127,232.00

TOTAL	1,833,735.00	4,830,512.00	3,155,631.00	3,152,977.00		12,972,855.00
-------	--------------	--------------	--------------	--------------	--	---------------

APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	916,867.50	2,415,256.00	1,577,815.50	1,576,488.50		6,486,427.50
------------------------------	------------	--------------	--------------	--------------	--	--------------

APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	916,867.50	2,415,256.00	1,577,815.50	1,576,488.50		6,486,427.50
------------------------------	------------	--------------	--------------	--------------	--	--------------

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Servicios y Promoción de Profesores y ODS

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de mayo de 2024.

Por: "LA SEP"

Carlos Ramírez Sámano
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Carlos Manuel Merino Campos
Governador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco

María Alejandra Capción Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

José Antonio Pablo de la Vega Asmitía
Secretario de Gobierno

Lili Georgina de la Cruz Arias
Secretaria de Finanzas

Erika Cornelio Landero
Secretaria de Educación

Karla Cantoral Domínguez
Coordinadora General de Asuntos Jurídicos

Por: "EL BIC"

Erasmo Martínez Rodríguez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024.